

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las catorce horas del día **veintinueve de enero de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día;

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

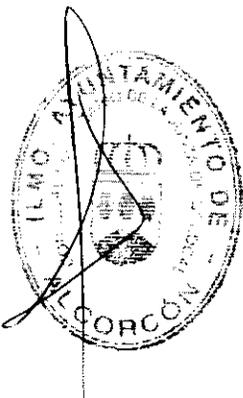
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE ENERO DE 2021 (7/2021).**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

1º.- **CONVOCAR** Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **veintinueve de enero de 2021**, a las **14,00 horas en primera convocatoria y a las 15,00 en segunda convocatoria**, con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### I. PARTE RESOLUTIVA

1/25.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

#### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

2/26.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS (Expte 2021016\_ASE).-

3/27.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS (EXP. Nº 2021013\_PSE).-

#### ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

4/28.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS (EXP. Nº 2020342\_MSU).-

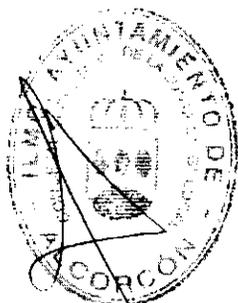
2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Concejales/Concejalas de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón a veintinueve de enero de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:



**ACUERDOS****I. PARTE RESOLUTIVA****1/25.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno en base a los documentos justificativos presentados el efecto por:

- La Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, en lo referente a los puntos 2/26 y 3/27, ambos de fecha 29 de enero de 2021.
- El Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, en lo relativo al punto 4/28, de fecha 29 de enero de 2021.

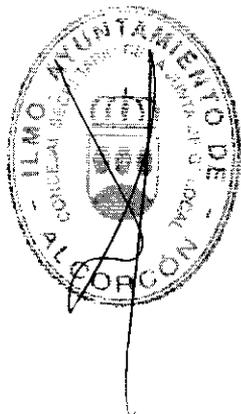
Siendo dichos informes del siguiente tenor literal, respectivamente:

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS (EXPTE. Nº 2021016\_ASE)**

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación previa del expediente de contratación arriba indicado, siendo necesario acordar la aprobación del mismo conforme exige el art. 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público a fin de iniciar la licitación del contrato a la mayor brevedad, dado que el actual contratista ha admitido únicamente una prórroga del vigente contrato por un plazo máximo de seis meses, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate de forma urgente el siguiente punto:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS (Expte 2021016\_ASE).”**

Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, fecha: 2021.01.29, 10:52:56, Concejala Delegada de Feminismo”.



**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (EXPTE. Nº 2021013\_PSE)**

Habiéndose completado a esta fecha la tramitación del expediente de contratación con nº 2021013\_PSE y siendo necesario acordar la aprobación de la prórroga del contrato por seis meses antes de su vencimiento, que se producirá el próximo 31 de enero de 2021, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate de forma urgente el siguiente punto:

*“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (EXPTE. Nº 2021013 PSE)”*

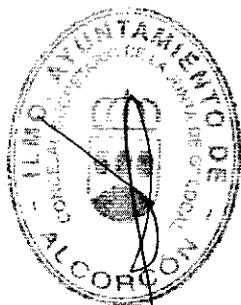
Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, fecha: 2021.01.29, 10:53:25, Concejala Delegada de Feminismo”.

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS (EXP. Nº 2020342\_MSU)**

Dado que el día 29 de enero de 2021 finaliza el plazo concedido para la ejecución de los trabajos derivados del contrato de SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS, habiéndose tramitado expediente de contratación nº 2020342\_MSU (2) para ampliar dicho plazo debido a los retrasos que la borrasca “Filomena” y sus efectos ha provocado en la normal ejecución y que no son achacables al contratista, y siendo conveniente no interrumpir los trabajos para lo cual sería necesario acordar la ampliación antes del vencimiento del plazo vigente, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate de forma urgente el siguiente punto:

*“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS (EXP. Nº 2020342\_MSU)”*

Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2021.01.29, 12:10:55”.



**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR****CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO,  
PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO****2/26.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS (Expte 2021016\_ASE).-**

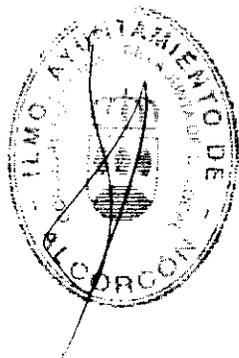
- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 28 de enero de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS (Expte 2021016\_ASE)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021016\_ASE correspondiente al procedimiento de contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**“PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021016\_ASE relativo a la contratación de GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un año y un presupuesto total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €), IVA del 10 % incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y a los ejercicios 2021 y 2022 por importes de 121.666,68 € y 243.333,32 € respectivamente. Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.



**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, fecha: 2021.01.28, Concejala Delegada de Feminismo”.

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021016\_ASE

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021016\_ASE CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

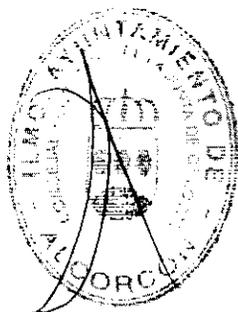
1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 26 de enero de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el PCAP.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documentos de retención de crédito para financiar el servicio e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.



4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Feminismo. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 27 de enero de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, tipificado como contrato administrativo de servicios y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego. En el informe jurídico se hace referencia a la necesidad de incorporar la información del personal a subrogar conforme prevé el art. 130 LCSP. Según lo comunicado por el centro gestor, esa información ha sido solicitada al actual contratista y se incorporará al expediente tan pronto se disponga de ella, poniéndose a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante junto con el resto de documentación preparatoria.

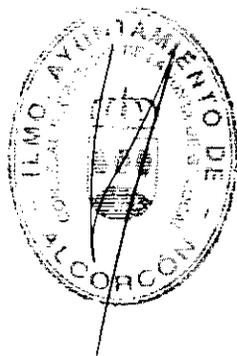
6.- Se deberán emitir los documentos acreditativos de la retención del crédito necesario para financiar las prestaciones del contrato, con cargo a los ejercicios 2021 y 2022 y a la partida presupuestaria 12 23122 22799. Así mismo, deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, los pliegos y el gasto que lleva asociado, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

***"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021016\_ASE relativo a la contratación de GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un año y un presupuesto***



total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €), IVA del 10 % incluido.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y a los ejercicios 2021 y 2022 por importes de 121.666,68 € y 243.333,32 € respectivamente. Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.01.28, 12:59:25, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio”.

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 27 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N016/021 ASE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS.**

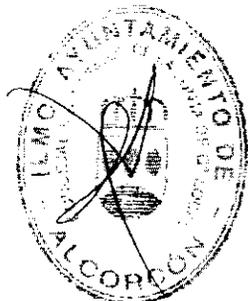
Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### **ANTECEDENTES**

Se recibe correo electrónico del departamento de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de enero de 2021, con registro de entrada en esta Asesoría nº 56, solicitando la emisión de informe jurídico relativo al expediente de contratación número 106/2019 ASE referente al CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS, a adjudicar por procedimiento abierto.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- Los servicios que se prestan en los dos Dispositivos de Acogida Temporal son competencia de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento ha venido prestando el servicio en virtud del Convenio suscrito con la Consejería de Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Políticas Sociales y Familia) a la



vista de las competencias municipales calificadas como "propias" en la nueva redacción del artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante lo anterior y conforme el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de junio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, las competencias en materia de servicios sociales relacionadas en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2013, continuarán prestándose por los municipios, en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo sistema de financiación autonómica que permita su asunción.

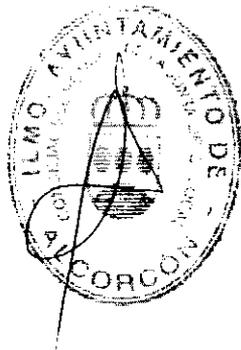
El contrato, aún consistiendo su objeto en la prestación de servicios públicos, se tipifica atendiendo a la cláusula 2ª y 3ª del PCAP y el régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios conforme lo establecido en los artículos 12, 17 y 24 de la LCSP, atendiendo a que tienen por objeto prestaciones de hacer y no se da en los mismos la denominada "transferencia del riesgo operacional". Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las prestaciones (dos centros) que comprende el objeto del contrato, al incardinarse todas ellas en el mismo Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid; lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicios de valor (mejor proyecto de gestión y funcionamiento de los servicios del centro, junto con otras mejoras relacionadas con el objeto del contrato) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicios de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, aún al corresponderse con un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP no superando el límite establecido en la letra c) del apartado 1 del precitado artículo 22.1 de la Ley.



El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP. No se incorpora la información requerida por el artículo 130 de la LCSP, relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Esta información deberá constar en el expediente.

El presupuesto se ha determinado en base a la financiación establecida en el Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid para la prestación de estos servicios, utilizándose éste igualmente como tipo de licitación a la baja.

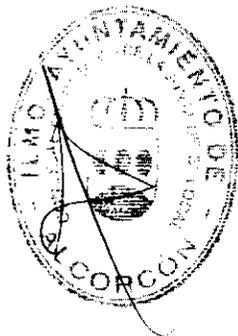
**IV.-** El gasto que precisa el contrato será con cargo al presente ejercicio de 2021 y al siguiente 2022. No se incorpora en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

Con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

**V.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, así como las determinaciones correspondientes a la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato. Se adjunta en el pliego el Anexo VII correspondiente a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en su caso, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, indicando que se incorporará al perfil del contratante dentro del expediente de licitación, no consta tal información en el expediente.

**VI.-** Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.



**CONCLUSIÓN**

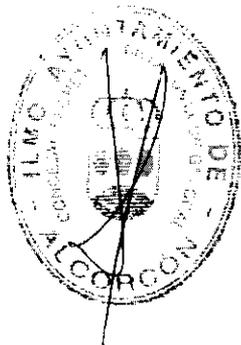
Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local apruebe el expediente de contratación nº 016/2021 ASE de título CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS.

Todo lo anterior haciendo la salvedad que es preciso incorporar la información exigida por el artículo 130 de la LCSP, a la que remite el Anexo VII del PCAP.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, Fecha: 2021.01.27. 12:59:51."

- **VISTA** la memoria justificativa presentada al efecto por la Concejalía de Feminismo, de fecha 27 de enero de 2021, la cual obra en el presente expediente.
- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 29 de enero de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 45/2021**  
 CONTRATO DE SERVICIOS.  
 AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
 GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL, CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS (Expte 16/2021)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	VARIOS
ÁREA DE GASTO:	2 - FEMINISMO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC

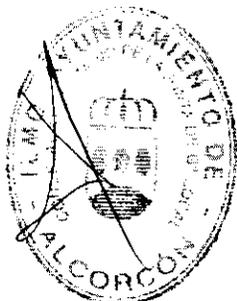
**IMPORTE:** 365.000,00 €  
**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 12-231.22-227.99  
**ÓRGANO COMPETENTE PARA** ALCALDÍA  
**RESOLVER LA DISCREPANCIA:**

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA.

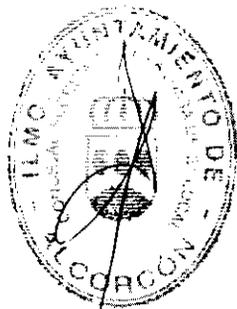
28/01/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Serrano González, Técnica de Mujer.  
 25/01/2021. Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Serrano González, Técnica de Mujer.  
 26/01/2021. Providencia de inicio del expediente, suscrita por D<sup>a</sup> Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.  
 28/01/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Angel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.  
 27/01/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.  
 28/01/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Angel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.  
 28/01/2021: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D<sup>a</sup> Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Feminismo.  
 28/01/2021: Retención de crédito nº 220210000366, 220219000018 y 220219000019.

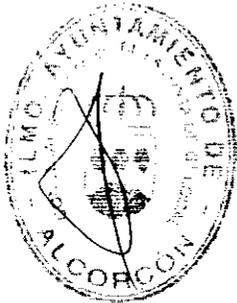
## III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el	X		



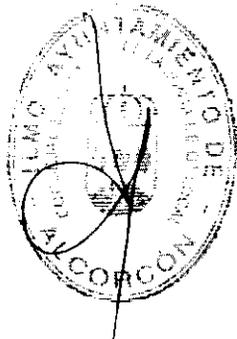
	cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.1, 167 y	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento	X		





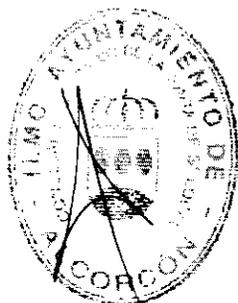
172.3 LCSP	de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de	X		

	procedimientos			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES</b>		<b>No relevante</b>	<b>Comprobado</b>	<b>No comprobado</b>
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 73	31. Consta en el expediente informe	X		



LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
IV. <b>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA II, firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 29/01/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2021016\_ASE relativo a la contratación de GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un año y un presupuesto total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €), IVA del 10 % incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 12 23122 22799 y a los ejercicios 2021 y 2022 por importes de 121.666,68 € y 243.333,32 € respectivamente. Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

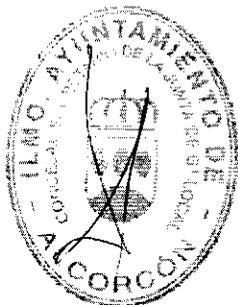
**3/27.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS (EXP. N.º 2021013\_PSE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 28 de enero de 2021, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (EXPTE. N.º 2021013 PSE)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2021013 PSE y 2019267 ASE, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la prórroga del contrato de SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS a partir del próximo 1 de febrero de 2021, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**“PRIMERO.- APROBAR** la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (EXPTE. N.º 2021013 PSE), cuyo contratista es ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, por un período máximo de hasta seis (6) meses a contar desde el 1 de febrero de 2021, o plazo inferior en caso de que se disponga del nuevo contratista derivado de la tramitación del expediente de contratación iniciado con nº 2021016\_ASE, por un presupuesto máximo de 184.527,24 €, IVA incluido,



con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de 184.527,24 €, IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 12 23122 22799.”

Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, fecha: 2021.01.28, Concejala Delegada de Feminismo”.

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. de Contratación nº 2021013 PSE (2019267\_ASE)

**ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS**

#### **ANTECEDENTES:**

Por Decreto de la Concejala Delegada de Feminismo de este Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (expte. 2019267\_ASE) a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, por un plazo de duración de un (1) año y un importe máximo de 369.054,52 euros, IVA incluido.

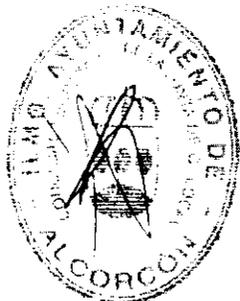
El contrato administrativo fue formalizado el 24 de enero de 2020, estableciéndose su inicio para el siguiente 1 de febrero.

El PCAP del contrato prevé, en el apartado 15 de su cláusula 1, una prórroga por plazo máximo de un año, de mutuo acuerdo entre las partes.

#### **SITUACIÓN PLANTEADA:**

I.- Dada la negativa del contratista a la prórroga máxima por un año, por la Concejalía de Feminismo se ha puesto de manifiesto, mediante Memoria Justificativa, la necesidad de aprobar la prórroga del contrato por un periodo máximo de 6 meses, desde el 1 de febrero al 31 de julio de 2021, viniendo dicha prórroga motivada por el próximo vencimiento del contrato, que tendrá lugar el 31 de enero de 2021, y lo establecido en la cláusula 15 del PCAP.

II.- Se ha emitido el preceptivo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la prórroga propuesta, de fecha 28 de enero de 2021, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.



Se incorpora al expediente escrito presentado en fecha 1 de diciembre de 2020 por D. José Enrique Arribas Cano, en representación de ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, comunicando su aceptación a la prórroga del contrato por un período máximo de 6 meses, a contar desde el 1 de febrero de 2021, si bien en dicho escrito el contratista hace referencia a la posibilidad de reclamar la compensación por incremento de costes laborales en aplicación del Convenio Sectorial de referencia, la cual, en su caso, será tramitada en expediente independiente.

III.- La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera presentar y justificar el contratista y que fueran estimadas por el órgano de contratación, previa tramitación del correspondiente expediente. El gasto asignado a la prórroga máxima de 6 meses asciende, por tanto, a un total de 184.527,24 €, IVA incluido, que ira imputado al presupuesto del año 2021.

IV.- Se incorpora al expediente el documento acreditativo de la existencia de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria partida presupuestaria 12 23122 22799.

Será necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente.

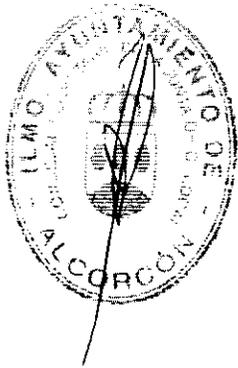
V.- El órgano de contratación competente para la aprobación de la prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización de la Intervención, el órgano de contratación competente podría emitir la siguiente resolución:

**"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (EXPTE. Nº 2021013 PSE), cuyo contratista es ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, por un período máximo de hasta seis (6) meses a contar desde el 1 de febrero de 2021, o plazo inferior en caso de que se disponga del nuevo contratista derivado de la tramitación del expediente de contratación iniciado con nº 2021016\_ASE, por un presupuesto máximo de 184.527,24 €, IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad.**

**SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 184.527,24 €, IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 12 23122 22799."**

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.01.28, 14:47:52, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."



• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 28 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS**

Por correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de enero de 2021, con registro de entrada nº 38, recibida en esta Asesoría Jurídica ese mismo día, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS**, remitiendo al expediente de contratación número 2021013 (267/2019).

**ANTECEDENTES:**

Por Decreto de la Concejalía Delegada de Feminismo de 30 de diciembre de 2019, se adjudicó el **CONTRATO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS** a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto. El plazo de duración del contrato se estableció en un año a partir del 1 de febrero de 2020. El contrato dispone de presupuesto máximo de 369.054,52 euros IVA

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

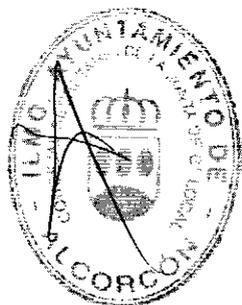
I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, a la vista de lo establecido en el artículo 3 del PCAP, aplicando lo dispuesto en los artículo 17 y 25 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, contempla en su Cláusula 20 lo siguiente:

*Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

*El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.*

*El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.*



*El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1 y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

**A su vez la Cláusula I, apartado 15 establece:**

*El plazo de ejecución será de UN AÑO desde la formalización del contrato.*

*Procede la prórroga del contrato: Sí, por plazo máximo de un año, por mutuo acuerdo de las partes, vinculada a la vigencia del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Casa de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as.*

*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.*

*Recepciones parciales: No.*

*Con independencia de su duración y dado el carácter esencial del servicio, si al vencimiento de su plazo de ejecución no hubiera concluido el proceso de licitación para la adjudicación del nuevo contrato, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados, con los medios existentes hasta que se concluya dicho proceso de adjudicación, con el límite máximo de 6 meses.*

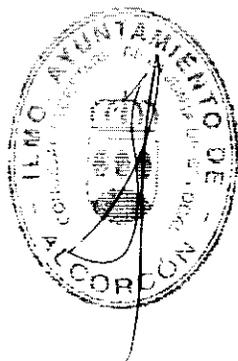
Finalizando el plazo previsto inicialmente de duración del contrato (1 año), se indica en la Memoria elaborada por la Técnico Superior de Mujer con fecha 17 de enero de 2021, la necesidad de prorrogar en los términos previstos en el apartado 15 de la cláusula 1ª por plazo de 6 meses, pues el contratista ha manifestado que no acepta la prórroga por plazo de un año, aduciendo motivos económicos.

III.- Atendiendo a la redacción literal del apartado 15 de la cláusula 1ª, en la que se indica "plazo máximo de un año", como en otras ocasiones ha sucedido, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en establecer el plazo inferior, pero si previsto en el PCAP.

IV.- El apartado 219 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

Consta en el expediente certificado emitido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario para la prórroga.

V.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de



Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

## CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 35. 1. g) de la LCSP y art. 67 e) RGLCAP), no superando el plazo el previsto en los pliegos como tampoco en el artículo 29 de la LCSP

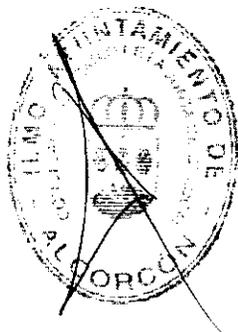
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.01.28, 13:35:06.”

- **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Feminismo, de fecha 18 de diciembre de 2020, el cual obra en el presente expediente:

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 29 de enero de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con fecha 19 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



### "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 13/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO AD.

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS (EXPTE. 13/2021)

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2 FEMINISMO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	12-231.22-227.99
PROYECTO	2021-3-23122-1
IMPORTE:	184.527,24 €

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA **ALCALDÍA**

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

25/01/2021: Memoria justificativa de la necesidad de prórroga obligatoria del contrato, suscrita por Dña Mª Luisa Serrano González, TAE de Mujer.

28/01/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

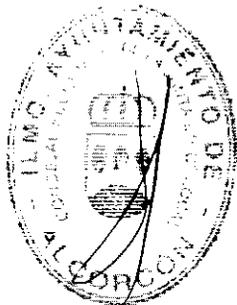
28/01/2021: Informe de aprobación de la prórroga del contrato, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

28/01/2021: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dª Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Feminismo.

25/01/2021: Retención de crédito nº 220210000214.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP. Art. 67.2 e)	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	





• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (EXPTE. N° 2021013 PSE), cuyo contratista es ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, por un período máximo de hasta seis (6) meses a contar desde el 1 de febrero de 2021, o plazo inferior en caso de que se disponga del nuevo contratista derivado de la tramitación del expediente de contratación iniciado con nº 2021016\_ASE, por un presupuesto máximo de 184.527,24 €, IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de 184.527,24 €, IVA incluido, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 12 23122 22799

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

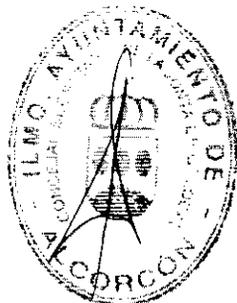
**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**  
**CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL**

**4/28.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS (EXP. N° 2020342\_MSU).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 25 de enero de 2021 y que se transcribe a continuación:

**“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS (EXP. N° 2020342\_MSU)**

Considerando los antecedentes obrantes en los expedientes con nº 2020200\_ASUs y 2020342\_MSU relativos al contrato de SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACION DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS, y considerando las circunstancias que han concurrido durante la realización de las prestaciones que motivarían una nueva ampliación



del plazo para la ejecución de las mismas, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“ÚNICO.-** Teniendo en cuenta la solicitud presentada en fecha 20 de enero de 2021 por la sociedad IGM, INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B81655607, adjudicataria del contrato de SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS, y a la vista de los distintos informes emitidos por los servicios municipales en relación a dicha solicitud, **AMPLIAR** el plazo de ejecución del citado contrato en UN MES a contar desde el 29 de enero de 2021.”

Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, fecha: 2021.01.25”.

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 25 de enero de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“Expte. de Contratación nº 2020342 MSU (2020200 ASUs)**

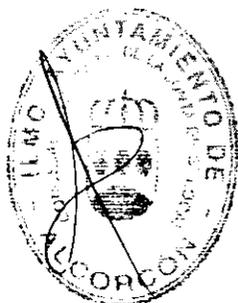
**ASUNTO: AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES DE ARBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIO Y ZONA VERDES DE ALCORCON**

#### **ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 20 de octubre de 2020, se aprobó el expediente de contratación nº 2020200 ASUs relativo al SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS, así como los pliegos redactados por los servicios municipales y que rigen la licitación y ejecución del contrato.

Por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2020, se acordó la adjudicación del contrato en los siguientes términos:

**“PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS PARA EL AÑO 2020, a favor de la empresa IGM, INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B81655607, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 6 de noviembre de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos (98,01 puntos). El contrato dispone de un presupuesto limitativo de 80.000,00 € y será ejecutado en función de las necesidades del Ayuntamiento, de forma sucesiva y por los distintos precios unitarios resultantes de aplicar las bajas comprometidas por el adjudicatario en su oferta (P1: 11,56%; P2A: 18,01%; P2B: 30,00%) a los importes unitarios de licitación fijados en el Anexo I del PPT, y con sujeción al resto de condiciones exigidas en la contratación.



**SEGUNDO.-** APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), gasto que será financiado con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 41 17100 61900.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

El contrato administrativo se formalizó el 30 de noviembre de 2020.

### SITUACIÓN PLANTEADA Y CONSIDERACIONES

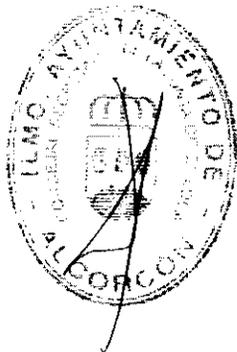
I.- Por el contratista se solicita, en fecha 14 de diciembre de 2020, la ampliación del plazo de ejecución del contrato cuyo vencimiento se produciría el próximo 26 de diciembre, justificada en la falta de disponibilidad de los proveedores de los productos en la fecha en la que el Ayuntamiento ha transmitido las necesidades concretas que se requieren. A fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos, el contratista solicita la ampliación del plazo de ejecución, lo que se adoptó en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre, autorizando la ampliación de la ejecución hasta la fecha 29 de enero de 2021.

Debido a la situación sobrevenida por la Borrasca Filomena, y a la imposibilidad de ejecutar las plantaciones en nuestros jardines y calles durante al menos tres semanas, y debido a la obligación por parte de la empresa de revisar los ejemplares ya plantados, sería necesaria una nueva ampliación de un mes para ejecutar de forma segura y correcta la plantación tal y como el personal de la Concejalía tiene planificado con la empresa.

Por la Concejalía de Parques y Jardines se ha elaborado Memoria Justificativa de fecha 19 de enero de 2021, relativa a la necesidad de aprobar una nueva ampliación del plazo de ejecución del contrato por un mes adicional, al haber sido imposible llevar a cabo trabajos en los últimos días a causa de la tormenta de nieve provocada por la Borrasca Filomena que ha paralizado toda intervención posible, siendo necesario igualmente realizar una revisión de los ejemplares ya plantados debido a los daños que probablemente ha causado la borrasca. Por error de transcripción en la Memoria se establece que la ampliación anterior finalizará el próximo 26 de enero, cuando atendiendo al acuerdo adoptado, la fecha correcta será el 29 de enero.

II.- El expediente ha sido informado en fecha 23 de enero de 2021 por la Asesoría Jurídica Municipal, otorgándose la conformidad a la ampliación del plazo de ejecución, por un periodo de un mes, a la vista de lo establecido en los pliegos y de los antecedentes y justificación que constan en la documentación preparatoria del expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, órgano que, previo informe de la Intervención Municipal, podría adoptar el siguiente Acuerdo:



**“ÚNICO.-** Teniendo en cuenta la solicitud presentada en fecha 20 de enero de 2021 por la sociedad IGM, INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B81655607, adjudicataria del contrato de SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS, y a la vista de los distintos informes emitidos por los servicios municipales en relación a dicha solicitud, **AMPLIAR** el plazo de ejecución del citado contrato en **UN MES** a contar desde el 29 de enero de 2021”.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.01.25, 10:07:06, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

- **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de enero de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIO Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LA PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A CAUSA DE LA TORMENTA DE NIEVE.**

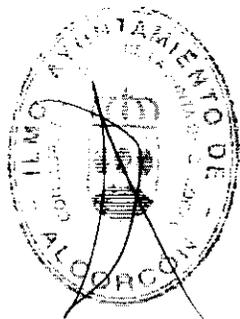
Por el Servicio de Contratación y Patrimonio mediante correo electrónico remitido el 20 de enero de 2021 se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN VIARIO Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN, remitiendo a los expedientes de contratación números 200/2020 y 342/2020.

A la vista de la documentación incorporada en ambos expedientes se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

**PRIMERA:** El pasado 16 de diciembre de 2020 la Asesoría Jurídica emitió informe favorable a la ampliación del plazo de ejecución de estos trabajos, a la vista de la justificación establecida en la Memoria Justificativa de la Técnico de Parques y Jardines, al estimar que no siendo responsabilidad del contratista la demora experimentada en la ejecución del contrato, a tenor de lo previsto en el PCAP que rige en éste, el órgano de contratación podía, si ese era su criterio, ampliar el plazo de ejecución.

Así procedió a Junta de Gobierno Local el 29 de diciembre de 2020, ampliando el plazo de ejecución por un periodo de un mes a contar desde la fecha de adopción del mismo.

Nuevamente se ha emitido nueva Memoria Justificativa de la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, el pasado 18 de enero de 2021 por la Técnico de Parques y Jardines, pues ha resultado imposible llevar a cabo los mismos a causa de la tormenta de nieve provocada por la Borrasca Filomena que ha paralizado toda intervención posible. Por error de transcripción en la Memoria se establece que la ampliación anterior finalizará el próximo 26 de enero, cuando atendiendo al acuerdo adoptado la fecha correcta será el 29 de enero.



Ante esta situación se reiteran las mismas consideraciones jurídicas efectuadas en el anterior informe de 16 de diciembre de 2020.

**SEGUNDA:** El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

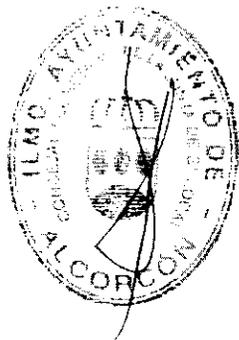
### CONCLUSIÓN

Solicitada nueva ampliación del plazo para la ejecución del contrato y justificada esta solicitud en la Memoria elaborada por la Técnica de Parques y Jardines a causa de la paralización de los trabajos provocada por la tormenta de nieve de la Borrasca Filomena, sin imputar al contratista la demora del suministro, en los términos establecidos en PCAP que rige el contrato no se aprecia inconveniente jurídico en autorizarla, por plazo que no podría superar el de un mes.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.01.23, 21:52:40."

- **VISTA** la memoria justificativa presentado al efecto por la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal, de fecha 19 de enero de 2021, la cual obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 28 de enero de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



#### "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 37/2021

CONTRATO DE SUMINISTROS.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD

2ª MODIFICACIÓN PLAZO Y EJECUCIÓN CONTRATO, SUMINISTRO, PLANTACIÓN Y TRABAJOS AUXILIARES DE ÁRBOLES, ARBUSTOS EN VIARIO Y ZONAS VERDES DE ALCORCÓN (EXPT 342/2020)

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:  
TIPO EXPEDIENTE:  
SUB TIPO

CONTRATACIÓN  
SUMINISTROS  
PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO

ÁREA DE GASTO:	1 – PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD (220209000558)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41/171.00/619.00
IMPORTE:	80.000,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

19/01/2020: Memoria justificativa de la necesidad de ampliación del plazo del contrato, suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines.

20/01/2021: Solicitud del contratista de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de un mes desde la finalización del plazo de ejecución por situación sobrevenida por la Borrasca Filomena.

23/01/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

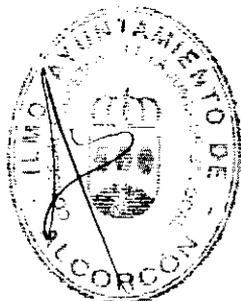
23/12/2020: nº 220209000519.

25/01/2021: Informe relativo a la aprobación de la segunda modificación del plazo del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

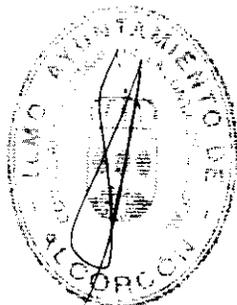
29/01/2021: Propuesta de aprobación de la segunda ampliación del plazo del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques, Jardines e Higiene Animal.

## III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que	X		



TRLHL. Art. 117.2 LCSP	se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3 Art. 204.1 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3. Art. 204 Y 205 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3 Art. 191.2 y DA 3a 8 LCSP.	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.3 Art. 191.3 b) LCSP.	11. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3. Art. 222.2 LCSP.	12. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP	X		



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II, Firmado por NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 28/01/2021 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

“Teniendo en cuenta la solicitud presentada en fecha 20 de enero de 2021 por la sociedad IGM, INGENIERIA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B81655607, adjudicataria del contrato de SUMINISTRO, PLANTACION Y TRABAJOS AUXILIARES A LA PLANTACIÓN DE LOS ARBOLES Y ARBUSTOS, y a la vista de los distintos informes emitidos por los servicios municipales en relación a dicha solicitud:”

**PRIMERO.- AMPLIAR** el plazo de ejecución del citado contrato en UN MES a contar desde el 29 de enero de 2021

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legamente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las catorce horas y cuatro minutos; levantándose la presente Acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

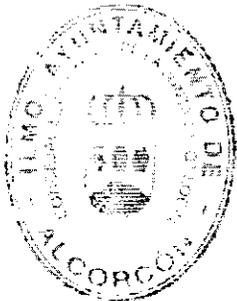
Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

  
Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

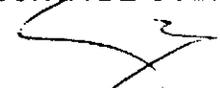
  
Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 4/42 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **9 de febrero de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 9 de febrero de 2021

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

  
Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

